


FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Meta Presupuestaria	01 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Actividad del POI	C0007 Acciones de la Secretaría Administrativa
Denominación de la Contratación	Adquisición de Ventiladores Eléctricos de Pie.

1. Finalidad Pública
Contribuir con la conservación adecuada del Acervo Documental del Archivo Institucional de la Academia de la Magistratura.
2. Antecedentes
Debido a la necesidad de ventilación dentro del Repositorio del Archivo Central AMAG ubicado en el piso 15 de la torre A, para una adecuada conservación y tratamiento del Fondo Documental de la Academia de la Magistratura.
3. Objetivo de la Contratación
3.1 Objetivo General Adquirir (06) seis ventiladores eléctricos de pie (con parante o soporte) a fin de mantener ventilado y poder controlar las temperaturas altas dentro del repositorio del Archivo Institucional, así garantizar una adecuada conservación del fondo documental de la AMAG.
4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar
<p>4.1 Características técnicas El presente requerimiento tiene la finalidad de la ADQUISICIÓN DE (06) VENTILADORES ELÉCTRICOS DE PIE para el Repositorio del Archivo Central de la Academia de la Magistratura, bajo las siguientes características y condiciones.</p> <p>Los ventiladores en el presente requerimiento cuentan con las siguientes características:</p> <p>Tipo: Ventilador eléctrico en formato de piso, pie o pedestal Características: Debe contar con una caja de control de 3 velocidades como mínimo y una estructura metálica. Las aspas deben tener un diámetro de 18" o 45 cm como mínimo. Cable eléctrico: cordón y enchufe del ventilador. Color: Negro o gris, opcional. Diámetro: Desde 18" a 20". Velocidades: 3 como mínimo. Potencia Aprox.: ≤120 W. Número de aspas: 3 como mínimo. Material: Metal y plástico. Incluye: Soporte de Pie o Pedestal. Control Remoto: Opcional. Imagen de referencia:</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>Los productos deben contar con una garantía de por lo menos de doce (12) meses.</p>

REGLAMENTO TECNICO, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica.

ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION

No aplica.

5. Garantía Comercial

El proveedor ofrecerá una garantía comercial de 12 meses

6. Muestras (De corresponder)

No aplica

7. Prestaciones Accesorias (De corresponder)

No aplica

8. Requisitos del Proveedor y/o Personal (De corresponder)**Perfil:**

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC con estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el estado.

Experiencia:

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor cotizado por la venta de bienes iguales o similares al objeto del presente requerimiento.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

9. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Academia de la Magistratura Jr. Camaná 669 Lima, en el sótano (no se cuenta con ascensor).

Plazo: El plazo será en UNA sola entrega, la cual será de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

10. Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el Almacén General y la conformidad será otorgada en la Guía de Remisión con el V°B° del Responsable de Archivo Central AMAG – Secretario Administrativo, en el plazo máximo **DE SIETE (7) DÍAS**, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

<p>11. Forma y Condiciones de Pago</p>
<p>El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.</p> <p>La Academia de la Magistratura paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p> <p>La Academia de la Magistratura realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en un <u>UNICO PAGO</u>, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de garantía o declaración jurada de garantía de los bienes. - Comprobante de pago. - Guía de Remisión <p>En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas</p>
<p>12. Penalidades</p>
<p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u></p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: F = 0.40</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academia de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.</p>
<p>13. Otras Penalidades (De corresponder)</p>
<p>No aplica.</p>
<p>14. Resolución del Contrato</p>

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. Cláusula Garantías

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra, Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academia de la Magistratura.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academia de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos

Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
18. Cláusula Solución de Controversias
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.
19. Modalidad de Pago del Bien
Suma Alzada
20. Sistema de entrega del Bien
No aplica
21. Cláusula de Cumplimiento
“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”
22. Responsabilidad por vicios ocultos
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios afectados por un plazo no menor de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
<hr/> Firma del Responsable de la Unidad Orgánica